

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

ESTUDIO DEL USO ILEGÍTIMO DE LAS MARCAS EN EL ECUADOR

(PERIODO 2020 – 2023)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad

AUTOR: REYES NAVARRETE DAVID ISAÍAS

TUTORA: MSC. CARMEN GABRIELA RIBADENEIRA GRIJALVA

IBARRA – ECUADOR

ENERO, 2024

Ibarra, 29 de enero de 2024

Msc. Carmen Gabriela Ribadeneira Grijalva
TUTORA

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

CARMEN GABRIELA RIBADENEIRA GRIJALVA

Digitally signed by CARMEN GABRIELA RIBADENEIRA GRIJALVA
DN: cn=CARMEN GABRIELA RIBADENEIRA GRIJALVA c=EC o=SECURITY DATA S.A. 2 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Reason: I am the author of this document
Location:
Date: 2024-01-29 15:40-05:00

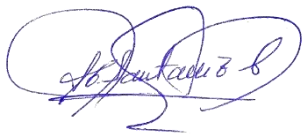
(f): ……..

Msc. Carmen Gabriela Ribadeneira Grijalva

C.C: 1002389326

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



(f): ……

PhD. Hugo Bayardo Santacruz Cruz

C.C.: 100282639-2

CARMEN GABRIELA RIBADENEIRA GRIJALVA

Digitally signed by CARMEN GABRIELA RIBADENEIRA GRIJALVA
DN: cn=CARMEN GABRIELA RIBADENEIRA GRIJALVA c=EC o=SECURITY DATA S.A. 2 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Reason: I am the author of this document
Location:
Date: 2024-01-29 15:40-05:00

(f): ……

Ab. Carmen Gabriela Ribadeneira Grijalva

C.C.: 100282639-2

Firmado electrónicamente por:
MAGDALIA MARIBEL HERMOZA VINUEZA

(f): ……

PhD. Magdalia Maribel Hermoza Vinueza

C.C.: 1001699162

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, David Isaías Reyes Navarrete declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 29 de enero de 2024

(f):……..

David Isaías Reyes Navarrete

C.C.: 1004786263

AUTORÍA

Yo, David Isaías Reyes Navarrete, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1004786263, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f):…….

David Isaías Reyes Navarrete

C.C.: 1004786263

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: David Isaías Reyes Navarrete con CC: 1004786263, autor del trabajo de grado intitulado: "ESTUDIO DEL USO INDEBIDO DE LAS MARCAS EN EL ECUADOR (PERIODO 2020 – 2023)" previo a la obtención del título profesional de "Abogado" en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 29 de enero de 2024

(f):……..

David Isaías Reyes Navarrete

C.C.: 1004786263

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a los pilares de mi vida, aquellos que han sido mi guía y mi fortaleza en este significativo viaje:

A Dios y al universo, por haberme permitido llegar a este punto de mi vida, llenándome de fuerzas y constancia para alcanzar mis metas.

A mi madre, Mercedes Navarrete, cuyo amor y esfuerzo han sido una constante en mi camino. Su presencia, apoyo incondicional y ejemplo como madre han sido mi luz en los momentos más desafiantes.

A mi abuelita, Beatriz Proaño, aunque ya no está físicamente, siento que desde el cielo ha cuidado de mí durante todo este proceso y sé que seguirá siendo mi ángel guardián a lo largo de mi vida.

A mi hermana, Yesenia Reyes, quien ha sido una inspiración en todos los aspectos de mi vida. Su gran corazón y su fortaleza son ejemplos vivos que me motivan día a día.

A mis sobrinos, Jaykob y Deyvid, por enseñarme el significado de un amor puro y sincero. Su alegría y su inocencia han sido un refugio y una fuente de felicidad inagotable en mi jornada académica.

David Reyes

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios y al Universo, por haberme otorgado la fortaleza y la oportunidad de culminar esta importante etapa de mi vida.

A mi madre, abuelita y hermana, mujeres extraordinarias que me han acompañado en cada paso, brindándome su amor, apoyo incondicional y confianza en mis capacidades.

Unas gracias especiales a mis mejores amigas, a mis amigas de la Universidad, y a todas aquellas personas que he tenido la fortuna de conocer a lo largo de mi vida y tengo el privilegio de llamarlos mis amigos. Su apoyo en los momentos buenos y difíciles ha sido un pilar fundamental en mi camino.

Mi gratitud a la abogada Gabriela Ribadeneira y al Msc. Carlix Mejías, cuyos conocimientos y correcciones fueron esenciales en el desarrollo de mi trabajo de investigación. Su atención y apoyo han sido muy importantes.

Y finalmente, me agradezco a mí mismo, por no rendirme incluso cuando la duda se presentaba. Este logro es un testimonio de mi perseverancia y dedicación, y es con orgullo que me convierto en Abogado de la República del Ecuador.

ÍNDICE

1. RESUMEN.....1
2. ABSTRACT.....2
3. INTRODUCCIÓN.....3
4. ESTADO DEL ARTE.....5
5. MÉTODOS Y MATERIALES.....13
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....15
7. CONCLUSIONES.....38
8. RECOMENDACIONES.....39
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:.....40

1. RESUMEN

El uso ilegítimo de marcas en Ecuador, especialmente entre 2020 y 2023, presenta un desafío del Derecho de propiedad intelectual, con un enfoque particular en la propiedad industrial y los signos distintivos. Esta problemática impacta negativamente en la dinámica comercial y disminuye la confianza del consumidor. Esta investigación se enfoca en identificar las causas y consecuencias de esta práctica, y en desarrollar estrategias legales para su prevención y erradicación. Se resalta la importancia de proteger las marcas, fundamentales para la integridad del mercado, el estudio se realizó con un enfoque cualitativo, permitiendo un análisis detallado de casos concretos y de la legislación pertinente a nivel nacional e internacional. Se aplicaron métodos normativistas para evaluar las leyes vigentes, un método sintético para consolidar información diversa y un método analítico para examinar la legislación y los casos judiciales en detalle. Además, se incluyeron revisiones documentales y entrevistas con propietarios de marcas, proporcionando una visión integral de la situación, los resultados revelan que las infracciones a menudo se deben al desconocimiento sobre el registro y uso correcto de las marcas, así como a violaciones intencionales de derechos de propiedad intelectual. Se observó que, si bien la legislación ecuatoriana es coherente en teoría, enfrenta desafíos en su aplicación práctica, especialmente en términos de celeridad procesal, se propusieron estrategias y recomendaciones para fortalecer la protección legal de la propiedad intelectual en Ecuador. Estas incluyen la actualización y clarificación de las leyes, la capacitación de autoridades para una aplicación más eficiente, la participación acuerdos internacionales, y el uso de tecnologías para detectar y prevenir eficazmente las infracciones. La investigación señala la urgente necesidad de implementar estas medidas para garantizar un entorno comercial justo y respetuoso con la propiedad intelectual., necesito agregar que está enfocado en la propiedad industrial, signos distintivos

PALABRAS CLAVE:

Uso ilegítimo de marcas, Derecho de propiedad intelectual, legislación ecuatoriana, estrategias legales, protección de marcas.

2. ABSTRACT

The illicit use of trademarks in Ecuador, especially between 2020 and 2023, poses a significant challenge to intellectual property rights, with a specific focus on industrial property and distinctive signs. This issue adversely affects the commercial dynamics and decreases consumer confidence. This research aims to identify the causes and consequences of this practice and to develop legal strategies for its prevention and eradication. It highlights the importance of protecting trademarks, which are fundamental for market integrity. The study was conducted with a qualitative approach, allowing for a detailed analysis of specific cases and relevant legislation at both national and international levels. Normativist methods were applied to assess current laws, a synthetic method to consolidate diverse information, and an analytical method to examine legislation and judicial cases in detail. Additionally, document reviews and interviews with trademark owners were included, providing a comprehensive view of the situation. The findings reveal that infringements often result from a lack of knowledge about the correct registration and use of trademarks, as well as intentional violations of intellectual property rights. While Ecuadorian legislation is theoretically consistent, it faces challenges in practical application, especially in terms of procedural speed. Strategies and recommendations were proposed to strengthen the legal protection of intellectual property in Ecuador. These include updating and clarifying laws, training authorities for more efficient enforcement, participating in international agreements, and using technologies to effectively detect and prevent infringements. The research underscores the urgent need to implement these measures to ensure a fair and respectful commercial environment for intellectual property, emphasizing the critical importance of protecting industrial property and distinctive signs for economic development and consumer confidence in Ecuador.

KEYWORDS:

Illegitimate use of trademarks, Intellectual property rights, Ecuadorian legislation, legal strategies, trademark protection.

3. INTRODUCCIÓN

En este problema de investigación se buscó examinar la problemática jurídica asociada al uso ilegítimo de marcas en Ecuador durante el periodo comprendido entre 2020 y 2023, se pretendió analizar específicamente la violación de los derechos de propiedad intelectual y los desafíos que existen en la protección legal de las marcas, el objetivo fue comprender en detalle las cuestiones legales que han contribuido a esta problemática y explorar posibles soluciones.

La importancia de esta investigación radica en su capacidad para generar conocimiento y proporcionar recomendaciones específicas, al identificar las principales causas y consecuencias del uso ilegítimo de marcas, se podrán proponer estrategias jurídicas más efectivas para prevenir y combatir esta práctica.

Esta investigación se centró en el análisis de casos concretos de uso ilegítimo de las marcas en Ecuador, durante el periodo mencionado se revisó la legislación y la jurisprudencia relevantes. También evaluó la efectividad de las medidas legales existentes, además, se pudo proponer recomendaciones para fortalecer la protección legal de los derechos de propiedad intelectual y de prevenir el uso ilegítimo de marcas en el futuro, se efectuó la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las principales causas y consecuencias del uso ilegítimo de marcas en Ecuador durante el periodo 2020-2023 y cuáles son las estrategias jurídicas más efectivas para proteger los derechos de propiedad intelectual y prevenir dicha práctica?

Esta investigación se justificó por la necesidad de examinar la problemática jurídica relacionada con el uso ilegítimo de marcas en Ecuador durante el periodo de 2020-2023. La violación de los derechos de propiedad intelectual y los desafíos en la protección legal de las marcas son temas de gran relevancia en el ámbito jurídico y comercial. Comprender en detalle las cuestiones legales que han contribuido a esta problemática y explorar posibles soluciones es crucial para fortalecer la protección legal de los derechos de propiedad intelectual en el país.

La investigación se enfocó en el análisis de casos concretos de uso ilegítimo de marcas en Ecuador durante el periodo mencionado, lo que permitirá obtener una visión detallada de las prácticas ilegales y sus implicaciones. Además, se revisó la legislación y

la jurisprudencia relevante para evaluar la efectividad de las medidas legales existentes en la protección de los derechos de propiedad intelectual.

El objetivo general de esta investigación fue analizar las causas, consecuencias y desafíos del uso ilegítimo de las marcas en Ecuador durante el periodo 2020-2023, con el fin de proponer estrategias jurídicas efectivas que fortalezcan la protección de los derechos de propiedad intelectual y prevenir esta práctica, contribuyendo así a un entorno comercial más equitativo y respetuoso de la propiedad intelectual en el país. En tal sentido, los objetivos específicos fueron los siguientes: a) realizar un análisis de casos concretos de uso ilegítimo de marcas en Ecuador, durante el periodo 2020-2023, identificando patrones de infracción y factores que han contribuido a estas prácticas; b) evaluar la legislación vigente y la jurisprudencia relacionada con la protección de derechos de propiedad intelectual y la prevención del uso ilegítimo de marcas en Ecuador, e identificar posibles brechas legales y desafíos en la aplicación efectiva de las medidas existentes y c) identificar estrategias y recomendaciones específicas que puedan fortalecer la protección legal de los derechos de propiedad intelectual en relación al uso ilegítimo de marcas, considerando tanto el marco normativo como las prácticas comerciales, y proponer posibles vías de mejora para prevenir y combatir estas prácticas en el futuro.

Esta investigación tiene un alcance amplio, beneficiando a una variedad de actores, desde los titulares de marcas hasta los consumidores, incluyendo también al gobierno, las instituciones académicas y la sociedad en general. La investigación tiene el potencial de generar un impacto significativo en varios niveles, fomentando la protección de los derechos de propiedad intelectual y contribuyendo a la creación de un entorno comercial más equitativo y transparente en Ecuador.

Esta investigación se relaciona con el Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021-2025, el cual ha sido establecido y promulgado con el propósito de guiar la gestión administrativa del gobierno actual. En este plan se han identificado cinco ejes fundamentales que contienen objetivos vinculados a la realidad del país. La presente investigación está en línea con el eje institucional específicamente con el objetivo 14, el cual busca “Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justifica y eficacia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.” (Secretaria Nacional de Planificación, 2021).

De igual manera, este estudio se relaciona con la línea de 12 de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador: “Derecho, participación, gobernanza, regímenes

políticos e institucionalidad". Esto es relevante ya que la intención de la investigación es explorar el uso ilegítimo de las marcas en el Ecuador.

4. ESTADO DEL ARTE

En el marco de esta investigación, se destaca la contribución de académicos que han abordado el tema del uso ilegítimo de marcas con el objetivo central de analizar la protección de marcas. En este sentido, se ha realizado una revisión de investigaciones tanto a nivel nacional como internacional que se han llevado a cabo en los últimos años y que han aportado significativamente al entendimiento de la problemática, estas fuentes han brindado valiosas perspectivas y enfoques que enriquecen la comprensión del fenómeno del uso ilegítimo de marcas y su relación con las transformaciones tecnológicas y legales.

El artículo 359 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (2016), define el registro de marca en Ecuador, concibe que:

> Art. 359.- Registro de marca.- Se entenderá por marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos que sean susceptibles de representación gráfica. La naturaleza del producto o servicio al cual se ha de aplicar una marca en ningún caso será obstáculo para su registro.

Se refiere al registro de marcas, presenta un aspecto fundamental de la ley de propiedad intelectual, destacando varios puntos clave como una definición amplia de la Marca, la ley adopta una definición amplia de lo que puede constituir una marca. Al establecer que cualquier signo capaz de distinguir productos.

Calderón [SENADI ECUADOR] (2022, 9 de mayo) en su video titulado "*Introducción a la Propiedad Intelectual*" afirma:

> La Propiedad Intelectual es un campo apasionante y en constante evolución que desempeña un papel esencial en el mundo moderno. En esta capacitación de "introducción a la Propiedad Intelectual", nos embarcaremos en un viaje para explorar los fundamentos y las complejidades de este fascinante ámbito. Desde las invenciones revolucionarias, hará las obras creativas, pasado por las marcas emblemáticas.

El concepto de embarcarse en un “viaje para explorar los fundamentos y las complejidades de la Propiedad Intelectual sugiere una actitud de descubrimiento y aprendizaje, lo cual es crucial para comprender su alcance completo. La mención de “Investigaciones revolucionarias, obras creativas y marcas emblemáticas” evoca imágenes claras como la Propiedad Intelectual toca todas las facetas de la vida, desde los avances tecnológicos hasta la expresión artística.

Cedeño, Cedeño y Pazmiño (2021) en su estudio titulado "*Falsificación de marcas, competencia desleal y sanciones de la organización mundial del comercio*" afirman:

> La originalidad y registro formal, de la marca como identidad y símbolo de productos está protegido en la figuras de la propiedad intelectual y propiedad industrial, convenios cuya creación proviene de finales del siglo XVII con los convenios de Paris y Berna, las ideas son el primer antecedente de una creación científica, artística o literaria con el potencial de mejorarlos para fabricar productos dirigidos a satisfacer las expectativas de los usuarios, diferentes organismos como la Unión Europea y la Organización Mundial del Comercio han creado departamentos con el objetivo de vigilar y controlar la falsificación de marcas, sin embargo ello no es suficiente, la propia innovación tecnológica se han convertido en un factor contradictorio que propicia la falsificación.

Se resalta la importancia de la protección de marcas como símbolos de productos a través de convenios de propiedad intelectual e industrial establecidos desde finales del siglo XVII, como los Convenios de Paris y Berna. Se destaca que las ideas son el punto de partida para la creación de productos que buscan satisfacer las necesidades de los usuarios. Aunque se menciona que la Unión europea y la Organización Mundial del Comercio han establecido departamentos para combatir la falsificación de marcas, se argumenta que estos esfuerzos no son suficientes debido a la constante innovación tecnológica no son suficientes debido a la constante innovación tecnológica que a menudo se convierte en un factor que facilita la falsificación

Coello y Gómez Illescas (2023) en su estudio "*Vigilancia y defensa de las marcas frente a actos de competencia desleal en la propiedad intelectual y en el derecho de la competencia*" expresan que:

> Es necesario que se determinen acciones de cumplimiento para que establezcan como prioridad en cada institución, así se centrarían realmente en el tipo de conducta que causa un daño al consumidor, tomando en cuenta que ya han la disposición del artículo 26 de la LOCRPM en el que se expone la vía jurídica a la que se debe dirigir, pero, hasta el momento en el Código de Ingenios, no hay ninguna disposición clara en la que se determine la competencia del órgano público encargado en la tramitación de propiedad intelectual que sería el SENADI para conocer casos de competencia desleal en relación a conflictos marcarios por actos desleales. Por lo que, no estaría de más se agregue alguna disposición que contenga casos d actos desleales, el tipo de tramite al que se podría recurrir, que si bien ya fue expuesto los idóneos seria las oposiciones, nulidad, tutela, considerando su caso específico, profundizar acerca de la vulneración al interés general como particular para distinguir y aplicar correctamente la normativa.

La propuesta de agregar disposiciones claras que determinen la competencia del Servicio Nacional De Derechos Intelectuales (SENADI) y los procedimientos relacionados con actos desleales es crucial para establecer un marco de referencia claro y consistente. Además, profundizar en aspectos como las posibles acciones, como oposiciones, nulidad, tutela, y la distinción entre vulneración al interés general y particular demuestra un enfoque detallado y preciso para abordar la problemática. Esto no solo fortalecería la aplicación adecuada de la normativa, sino que también proporcionaría un mecanismo más eficiente para garantizar la protección de los derechos de propiedad intelectual y prevenir practicar comerciales injustas.

Neacato (2021) en su estudio "*El registro de marca comercial y el derecho de propiedad intelectual en la legislación ecuatoriana*" afirma que:

> Al hablar de registro de marca comercial se hace referencia a la protección de algo propio, por expresarlo de forma empírica, es algo que el ser humado mediante la evolución ha investigado y perfeccionado para conseguirlo, razón por la cual ya en una sociedad civilizada y normada, implementa bases jurídicas para brindar resguardo a un creador que es dueño de una idea con el fin de evitar que otras personas plagien las mismas.

La idea de una sociedad civilizada y normada establece bases jurídicas para brindar resguardo a los creadores, subraya la importancia de la protección legal en un entorno en el que la innovación y la creatividad son altamente valoradas. La mención de

que un creador es dueño de una idea y que esta propiedad necesita salvaguardia para prevenir plagios resalta el papel central que juegan los derechos de propiedad intelectual en la creación y la innovación.

Pacheco Montoya (2022), en su artículo titulado "*Infracciones penales a los derechos intelectuales en el Ecuador*", afirma que:

> El sistema penal ecuatoriano ampliamente garantista y la legislación de propiedad intelectual en la que se considera que el conocimiento debe ser de dominio público, han sido ampliamente confrontados en Ecuador, por el hecho de que el legislador se ha manifestado reciente a tipificar actos atentatorios contra los derechos intelectuales, no obstante, ha tenido que ceder frente a la realidad social, económica y al avance tecnológico, y es por ello que se ha realizado una reforma al Código Orgánico Integral Penal en la que se incluyen nuevos delitos, los que analizaremos para conocer su alcance y limitaciones.

Este fragmento resalta la tensión existente entre dos pilares clave en el contexto legal ecuatoriano: el sistema penal garantista y la legislación de propiedad intelectual que aboga por el conocimiento en dominio público. La mención de que estos dos principios han sido “ampliamente confrontados” en Ecuador subraya el conflicto entre la protección de los derechos intelectuales y la garantía de un proceso penal justo.

Pin Coello (2022), en su trabajo de investigación "*El registro de una marca como protección jurídica frente la competencia desleal y confusión marcaria*", afirma que:

> Se concluye que en los países de América Latina todavía, se debe trabajar en la cultura de la propiedad intelectual puesto que es una herramienta valiosa para el crecimiento de todo tipo de empresas porque permite diferenciar en el mercado el producto o servicio de los demás y el desconocimiento de la misma puede afectar en la sostenibilidad de una actividad económica.

La mención de que la propiedad intelectual es una "herramienta valiosa para el crecimiento de todo tipo de empresas" resalta su papel fundamental en el mundo empresarial moderno. La propiedad intelectual, al permitir la diferenciación de productos y servicios en el mercado, es una herramienta estratégica que no solo protege la innovación, sino que también puede impulsar la competitividad y el éxito empresarial.

Montenegro y Cabrera (2022) en su estudio "Protección y legitimidad de los nombres comerciales frente a la marca y nombre social en la Comunidad Andina", afirman que:

> Las marcas son signos que distinguen únicamente productos o servicios en el mercado, los cuales están bajo la titularidad de una persona natural o jurídica. Ambos signos, tanto la marca como el nombre comercial, son identificadores. Sin embargo, la primera, se refiere a bienes y servicios; y el segundo, se relaciona con la distinción del empresario en el mercado lo cual es un concepto amplio que puede entenderse incluye actividades, bienes y servicios del mismo (p. 64).

Se puede destacar la distinción entre marcas y nombres comerciales, ambos considerados signos identificadores en el mercado. Se enfatiza que las marcas son símbolos que exclusivamente distinguen productos o servicios bajo la propiedad de una persona, mientras que los nombres comerciales se centran en la distinción del empresario en el mercado, siendo un concepto más amplio que abarca actividades, bienes y servicios relacionados con la misma entidad. Esta distinción subraya la importancia de la propiedad intelectual en la protección de la identidad y reputación de productos, servicios y empresas en el ámbito comercial.

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (2020) en la Resolución No. 015-2020-DG señala que:

> Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Nos referimos al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, destaca un principio fundamental del derecho público: el ejercicio de poder estatal debe estar estrictamente delimitado y justificado por la ley y la Constitución. Esto subraya la importancia de la separación de poderes y el respeto al marco legal, asegurando que las acciones estatales se realicen dentro de un marco de legalidad y transparencia. Esta disposición refleja el compromiso del Estado con el estado de derecho, garantizando que

las entidades y funcionarios públicos actúen dentro de sus competencias legales y constitucionales. Es una salvaguarda crucial contra el abuso de poder y promueve la coordinación y eficiencia en la administración pública, asegurando al mismo tiempo la protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Santacruz, D. C. N. (2022). En su estudio titulado: "La importancia de la marca y el registro marcario en la identificación, delimitación y prevención de actos de competencia desleal: estudio jurisprudencial de las decisiones del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina" Expresa:

> La creación de un ente judicial para dirimir controversias como lo es el TJCA, ha permitido constituir un marco general para el registro y la solución de conflictos que involucren temas como: marcas, patentes, licencias, derechos de autor, entre otros. Respecto a la normativa base de la CAN, el Acuerdo de Cartagena de 1969 es el instrumento que le otorga personería jurídica internacional, lo cual le concede una amplia capacidad de acción en materia comercial y le permite compatibilizar un sistema de cooperación uniforme en el ámbito político.

Se resalta la relevancia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA) como un ente judicial fundamental para resolver disputas en la región. Al establecer un marco general, el TJCA aborda una variedad de conflictos que abarcan áreas críticas como marcas, patentes, licencias y derechos de autor, Además, destaca que la base normativa de la Comunidad Andina es el Acuerdo de Cartagena de 1969, un instrumento que le confiere personalidad jurídica internacional y, por ende, una amplia capacidad para actuar en asuntos comerciales. La mención de la compatibilización de un sistema de cooperación uniforme en el ámbito político sugiere la aspiración de la Comunidad Andina de lograr una armonización integral en áreas políticas y comerciales.

La Corte Nacional de Justicia (2009) en la Resolución No. 337-09 del Juicio N.º 2006-0347 expresó que:

> No son registrables los signos que en relación con derechos de terceros sea idénticos o que se asemejen de tal manera a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, destinada a productos idénticos o semejantes, de modo que pueden inducir a los consumidores a error.

Se estableció una restricción en el registro de signos, indicando que no serán registrables aquellos que sean idénticos o demasiado similares a marcas previamente solicitadas o registradas por terceros. Esta restricción se aplica específicamente cuando estos signos se destinan a productos idénticos o similares, ya que podría generar confusión en los consumidores. La intención es evitar situaciones en las que la similitud entre marcas pueda inducir a error a los consumidores en cuanto a la procedencia o calidad de los productos asociados a dichas marcas.

La Corte Nacional de Justicia (2009) en la Resolución No. 337-09 del Juicio N.º 2006-0347 expresó que:

> El derecho de prioridad de una marca se ejerce sólo dentro del ámbito territorial del País Miembro donde se solicitó su registro, sin embargo, según lo que establecía la Disposición Quinta Transitoria de la Decisión 313, también gozará del derecho de una marca registrada, siempre que ésta tenga una antigüedad de diez años y que no exista una marca idéntica previamente registrada en el País en el que se quiera registrar la misma marca.

El ejercicio del derecho de prioridad de una marca está limitado al ámbito territorial del país donde se solicitó su registro inicialmente. No obstante, señala una excepción basada en la Disposición Quinta Transitoria de la Decisión 313. Según esta disposición, una marca también puede gozar del derecho de prioridad si ya está registrada y tiene una antigüedad de diez años. La condición adicional es que no exista una marca idéntica previamente registrada en el país donde se busca registrar la misma marca. Esta disposición transitoria amplía el alcance del derecho de prioridad en circunstancias específicas y busca equilibrar la protección de marcas en el contexto de la Decisión 313.

El Ordenamiento Jurídico Andino (2005) en la Decisión 244 expresa que:

> La aplicabilidad inmediata de la noma sustancial posterior, a los efectos del derecho nacido bajo la vigencia de la norma anterior, a la vez si el ius superviniens se halla constituido por una norma procesal, se aplicará, a partir de su entrada en vigencia a los procedimientos por iniciarse o en curso, así como concedido en definitiva el registro de la marca y otorgado el derecho de exclusividad a su titular, el uso, goce, renovación, prórroga y licencia del citado derecho sobre la marca, así como las obligaciones de su titular, estarán sometidos a la norma sustancial vigente al momento del ejercicio en concreto de tal derecho" y que "las normas

> del 9 ordenamiento jurídico comunitario andino que se encuentran vigentes al momento de adoptarse las resoluciones internas que pongan fin al procedimiento administrativo son las aplicables para juzgar la ilegalidad del acto.

El principio de la aplicabilidad inmediata de las normas sustanciales y procesales en el contexto de cambios legislativos. Se enfoca en cómo las normas afectan los derechos adquiridos, especialmente en el ámbito de marcas y subraya la importancia del momento de concesión del registro. Además, destaca que las normas vigentes al adoptarse las resoluciones internas que finalizan procedimientos administrativos son las aplicables para juzgar la ilegalidad del acto.

La Corte Nacional de Justicia, Juicio-No.-01803201700167, expreso que:

> Las interpretaciones judiciales emitidas por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, son de carácter obligatorio porque su finalidad es asegurar las normas comunitarias andinas, se interpreten y apliquen de manera uniforme en el territorio de los Países Miembros, garantizando su eficacia y validez.

Se destaca la importancia y el carácter obligatorio de las interpretaciones judiciales emitidas por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Este principio es crucial para la uniformidad en la aplicación de las normas comunitarias andinas entre los países miembros. La uniformidad asegura que las normas se interpreten y apliquen de manera consistente, lo cual es esencial para la eficacia y validez de las leyes en el ámbito comunitario.

Gaitán (2019) en su libro "*Derecho de marcas. Teoría y práctica internacional*" expresa:

> Las marcas no han estado al margen de esta transformación vertiginosa tempranamente la disciplina incorporo el concepto de marcas tridimensionales, para encontrar que otras figuras impensables llegarían rápidamente, marcas olfativas, sonoras, táctiles, todas atadas al desarrollo de la sociedad de consumo que apareja la necesidad de diferenciación del productor o prestador del servicio de cara al cliente, comprador o usuario.

Las marcas han evolucionado rápidamente para adaptarse a la sociedad de consumo actual. La introducción de conceptos como marcas tridimensionales, marcas olfativas, sonoras y táctiles demuestra la creciente necesidad de diferenciación en un mentado altamente competitivo. La innovación en la conceptualización de las marcas

refleja la importancia de atraer a los consumidores y usuarios a través de experiencias sensoriales diversas.

Sanmartín (2023), en su estudio titulado “Propiedad intelectual y salud pública en países en desarrollo: vino viejo en odres nuevos”, expresó lo siguiente:

> La expansión jurisdiccional de la propiedad intelectual a través del Acuerdo de Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionados al Comercio (TRIPS) contribuyó fuertemente a acentuar la dependencia centro-periferia, al alinear y homogeneizar (bajo los parámetros y a favor de los países centrales) las legislaciones en materia de propiedad intelectual de los países en desarrollo pertenecientes a la Organización Mundial del Comercio.

La expansión de la propiedad intelectual a través del Acuerdo de Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (TRIPS) ha tenido un impacto negativo en los países en desarrollo al aumentar su dependencia económica de los países desarrollados y alinear sus leyes de propiedad intelectual con los intereses de estos últimos. Como resultado, se ha homogeneizado la regulación de la propiedad intelectual en todo el mundo, favoreciendo a las naciones desarrolladas

5. MÉTODOS Y MATERIALES

El enfoque de esta Investigación fue cualitativo, porque correspondió a una investigación fundamentalmente documental con el propósito de analizar las causas, consecuencias y desafíos del uso ilegítimo de las marcas en Ecuador durante el periodo 2020-2023, con el fin de proponer estrategias jurídicas efectivas que fortalezcan la protección de los derechos de propiedad intelectual y prevenir esta práctica, contribuyendo así a un entorno comercial más equitativo y respetuoso de la propiedad intelectual en el país.

Esta elección se justificó por la naturaleza compleja y multifacética del tema del uso ilegítimo de las marcas. Un enfoque cualitativo permitió explorar en profundidad las percepciones, experiencias, actitudes y motivaciones de las personas involucradas en la infracción de marcas. Se buscó comprender las estrategias de los infractores, las percepciones de los consumidores respecto a los productos falsificados, los desafíos que

enfrentan las empresas legítimas en la protección de sus marcas y los enfoques que se han implementado para combatir esta problemática.

La profundidad de esta investigación fue explicativa, porque permitió no solo describir la situación actual y los casos relevantes, sino también explicar las causas subyacentes y las consecuencias de este fenómeno. Este tipo de investigación es crucial para entender en profundidad los factores que contribuyen a la violación de los derechos de propiedad intelectual y para desarrollar estrategias efectivas que aborden estas causas y mejoren la protección legal en el futuro.

Entre los métodos utilizados por esta investigación está el normativista, el cual permitió revisar y evaluar las normas legales que rigen la protección de las marcas y la lucha contra el uso ilegítimo. También se realizó un análisis de la legislación nacional e internacional relevante, tratado, acuerdos y jurisprudencia relacionados con la protección de la propiedad intelectual y las marcas. Este análisis permitió identificar el marco jurídico existente, las sanciones para los infractores y los procedimientos para hacer cumplir la protección de la marca.

El método sintético fue utilizado para agrupar información variada sobre el uso ilegítimo de marcas. Se recopiló información de diversas fuentes como jurisprudencia, legislación ecuatoriana y entrevistas con dueños de marcas registradas. También se incluyeron datos de tratados internacionales. Este proceso permitió obtener una comprensión completa y clara del tema, tanto a nivel local como internacional.

El método analítico fue utilizado para examinar en detalle la legislación nacional e internacional relacionada con la protección de marcas y la lucha contra la infracción. Se analizaron casos judiciales relevantes, estudios de precedentes y jurisprudencia para entender cómo los tribunales interpretaron y aplicaron las leyes de propiedad intelectual en situaciones específicas de infracción de marcas. El método analítico se aplicó para evaluar las políticas y estrategias utilizadas por las autoridades y empresas para combatir el uso ilegítimo de las marcas.

La técnica fundamental utilizada fue la documental, con apoyo de la técnica de la entrevista. La primera permitió acceder a una amplia gama de fuentes bibliográfica que incluyó la revisión de artículos científicos, registros de casos judiciales, leyes y

regulaciones, informes de marcas, informes de agencias gubernamentales, noticias y otras fuentes relevantes. El instrumento de esta técnica estuvo representado por las fichas bibliográficas, textuales y de resumen. A pesar de que la investigación documental proporcionó una base sólida de información, las entrevistas jugaron un papel crucial al revelar datos, perspectivas o detalles que no estaban disponibles en fuentes escritas. Durante este proceso, se recopilaron y analizaron testimonios que complementaron y enriquecieron la información obtenida a través de la revisión documental.

En consecuencia, la segunda técnica utilizada fue la entrevista estructurada, cuyo instrumento fue el cuestionario con preguntas abiertas, las cuales se aplicaron a las personas seleccionadas. En este sentido, se seleccionaron 6 personas, según la técnica de muestreo por conveniencia, la cual es adecuada para estudios cualitativos con un enfoque en profundidad y detalle sobre un tema específico, como el uso ilegítimo de marcas en Ecuador. Esta cantidad fue determinada por la disponibilidad y accesibilidad de los participantes, quienes poseían conocimientos y experiencias relevantes para el tema de estudio. La selección de estos individuos permitió obtener una comprensión detallada y representativa de la problemática jurídica asociada al uso ilegítimo de marcas. Dado el enfoque cualitativo de la investigación, se buscó una profundidad y riqueza de datos más que una representatividad numérica, razón por la cual se optó por un número reducido pero focalizado de entrevistados.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el análisis de la legislación vigente y jurisprudencia relacionada con la protección de los derechos de propiedad intelectual y la prevención del uso ilegítimo de marcas en Ecuador, se analizó posibles brechas legales y desafíos en la aplicación efectiva de las medidas existentes. Este proceso incluyó entrevistas con propietarios de marcas, cuyos testimonios aportaron perspectivas valiosas sobre los retos prácticos enfrentados en la protección de sus marcas. A través de la evaluación de casos específicos y el análisis de la legislación y jurisprudencia, se revelaron áreas clave que requieren atención para fortalecer el marco legal y mejorar su implementación, garantizando así una protección de los derechos de propiedad intelectual en Ecuador.

6.1 Análisis Documental

Para comprobar si se alcanzaron los objetivos específicos del estudio sobre la protección de la propiedad intelectual y las marcas en Ecuador, se realizó un análisis detallado de las leyes y decisiones judiciales actuales. Además, se incluyeron entrevistas con propietarios de marcas, proporcionando perspectivas únicas sobre la aplicación de estas leyes. Esta mezcla de revisión de documentos legales y recolección de experiencias personales ofreció un panorama más amplio para el estudio, mejorando así la comprensión y el soporte de los resultados obtenidos. Los descubrimientos clave de esta investigación se presentan a continuación:

El primer resultado respondió a un análisis de casos concretos de uso ilegítimo de marcas en Ecuador, durante el periodo 2020-2023 en donde se pretende identificar patrones de infracción y factores que han contribuido a estas prácticas, para lograr resultados, se llevó a cabo una recolección de datos, seleccionando tres casos de uso indebido de marca. Dos de estos casos fueron extraídos directamente de los archivos del SENADI(SENADI-2022-52872_R & SENADI-2022-85223_R), donde se ejerció la tutela administrativa, El Código INGENIOS (2016), se establece en el Apartado I, Artículo 559, las bases para la Tutela Administrativa en materia de derechos intelectuales en Ecuador. Este artículo destaca la autoridad de la entidad nacional competente para realizar inspecciones, monitoreo y aplicar sanciones, actuando de oficio o a petición de parte, con el propósito de prevenir y reprimir las infracciones a los derechos de propiedad intelectual.

En este contexto, Pacheco Montoya (2022), proporciona una perspectiva valiosa que se alinea con la temática de la tutela administrativa. Se destaca la interacción entre el garantista sistema penal ecuatoriano y la legislación de propiedad intelectual que aboga por el conocimiento como un bien de dominio público. Subraya cómo esta interacción ha generado debates en Ecuador, especialmente en lo que respecta a la tipificación de delitos contra los derechos intelectuales. Esta situación ha llevado a una reforma significativa del Código Orgánico Integral Penal, se refleja un esfuerzo por armonizar las disposiciones del Código INGENIOS con las realidades sociales, económicas y tecnológicas emergentes, fortaleciendo así el marco de la tutela administrativa en el país. Ofrece una comprensión más profunda de cómo estas reformas impactan y amplían el alcance de la

tutela administrativa, subrayando sus limitaciones y potencial en el contexto de la protección de los derechos intelectuales en Ecuador.

El tercer caso se identificó a través de una búsqueda realizada por medios de investigación independientes (Juicio No. 01803201700167), en caso se destaca por su procedimiento administrativo, alineándose estrechamente con las estipulaciones del Código INGENIOS (2016), en su artículo 554. Dicho artículo autoriza a los titulares de derechos protegidos, o a otras personas legitimadas, a iniciar acciones administrativas contra aquellos que infrinjan sus derechos, incluyendo acciones preventivas contra actos que sugieran una infracción inminente.

Esta perspectiva se complementa con la información disponible en la página web del SENADI, donde se especifica que, en caso de uso indebido de una marca, el titular puede emprender acciones civiles, penales y administrativas, Coello y Gómez Illescas (2023), enfatizan la necesidad de implementar acciones concretas de cumplimiento en cada institución. Argumentan que estas acciones deberían centrarse en conductas que perjudiquen al consumidor, tomando en cuenta la disposición del artículo 26 de la LOCRPM que ya delinean la ruta jurídica a seguir. Sin embargo, resaltan una carencia en el Código INGENIOS, la falta de una disposición clara que defina la competencia del SENADI en el manejo de casos de propiedad intelectual relacionados con competencia desleal, especialmente en conflictos marcarios por actos desleales.

Como resultado al objetivo específico, identificamos patrones claros de infracción. Se descubrió que un amplio porcentaje de los casos en donde la tutela administrativa se presentan con relación con el desconocimiento sobre el registro y uso adecuado de marcas. Por otro lado, un porcentaje de los casos se vinculó con acciones de mala fe, donde existió una intención deliberada de violar los derechos de propiedad intelectual. Estos hallazgos evidencian que la falta de conocimiento es un factor predominante en las infracciones a las marcas en el país.

Además, se observaron factores que han contribuido a estas prácticas. La falta de originalidad al momento de crear marcas personales y el intento de atraer clientes mediante el uso indebido de marcas ya registradas en Ecuador fueron aspectos recurrentes. Estos comportamientos, junto con la falta de conocimiento en propiedad intelectual, se han manifestado en diversas infracciones, donde las sanciones impuestas variaron entre 2.000 y 8.000 dólares, además del requerimiento de cesar la infracción

inmediatamente. Estos resultados resaltan las tendencias actuales en la problemática del uso ilegítimo de marcas en el país.

El segundo objetivo que fue análisis, el cual se centró en evaluar la legislación vigente y la jurisprudencia relacionada con la protección de los derechos de propiedad intelectual y la prevención del uso ilegítimo de marcas en Ecuador. Género como resultado la no identificación de posibles brechas legales, pero si un desafío en la aplicación efectiva de las medidas existentes. Podemos observar que Ecuador cuenta con una legislación actualizada que abarca aspectos cruciales como el registro, protección y sanción en casos de uso indebido de marcas. Esta normativa se encuentra principalmente en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, comúnmente conocido como 'Código Ingenios'. Este cuerpo legal no solo detalla los procedimientos para registrar una marca, sino que también establece un marco para su protección y las penalizaciones aplicables en situaciones de infracción, Según el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos. (2016). Registro Oficial Suplemento 899 De 09-Dic. Estado: Vigente, define el registro de marca en Ecuador, se establece que una marca comprende cualquier signo capaz de distinguir productos o servicios en el mercado:

Art. 359.- Registro de marca.- Se entenderá por marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos que sean susceptibles de representación gráfica. La naturaleza del producto o servicio al cual se ha de aplicar una marca en ningún caso será obstáculo para su registro. (pag.105)

Para su registro, una marca debe poder representarse gráficamente. Montenegro & Cabrera (2022) destacan que las marcas, al igual que los nombres comerciales, sirven como identificadores en el mercado, afirmando que "Las marcas son signos que distinguen únicamente productos o servicios en el mercado, los cuales están bajo la titularidad de una persona natural o jurídica. Ambos signos, tanto la marca como el nombre comercial, son identificadores", ayudando a diferenciar productos o servicios de una persona o entidad. Este artículo resalta que cualquier signo distintivo es registrable como marca, independientemente del tipo de producto o servicio al que se aplique. Adicionalmente, según el SENADI, “una marca es un signo que distingue un servicio o producto de otros en su misma clase o ramo en el mercado. Puede estar representada por

una variedad de formas, como palabras, números, símbolos, logotipos, diseños, sonidos, olores, texturas, o una combinación de estos."

En este contexto, es crucial considerar las restricciones impuestas por las decisiones judiciales en cuanto al registro de marcas. La Corte Nacional De Justicia, en el Juicio N.- 2006-0347, estableció un precedente importante, expresando: "No son registrables los signos que en relación con derechos de terceros sean idénticos o que se asemejen de tal manera a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, destinada a productos idéntico o semejantes, de modo que puedan inducir a los consumidores a error." Esta decisión subraya la importancia de evitar la confusión en el mercado y proteger los derechos de terceros, siendo un factor esencial en el proceso de evaluación de la registrabilidad de una marca.

Los Artículos 361 y 362 del Código INGENIOS son esenciales para prevenir el registro de marcas que puedan causar confusión o que sean solicitadas de mala fe, apuntando directamente a evitar el uso ilegítimo. El Artículo 361 protege contra el registro de marcas que puedan generar confusión con marcas existentes, mientras que el Artículo 362 aborda el registro realizado con intenciones fraudulentas. Por otro lado, los Artículos 364, 367 y 368 proporcionan al titular de una marca registrada el derecho exclusivo de uso y la capacidad de tomar acciones legales contra cualquier uso no autorizado o infracciones de su marca.

El SENADI, en su función de gestión de marcas, ofrece una guía clara sobre lo que constituye una marca y cómo se puede registrar, asegurando así la protección efectiva de las marcas en el mercado. Según el SENADI, una marca registrada confiere derechos como el uso exclusivo, la protección en toda la República del Ecuador y la capacidad de restringir la importación de bienes que infringen los derechos de propiedad intelectual.

El Código General de Procesos (COGEP) de Ecuador (2015) establece en su artículo sin numeración sobre providencias una serie de medidas preventivas en el ámbito de la propiedad intelectual. Este marco legal está diseñado para prevenir la infracción de derechos de propiedad intelectual, evitar que mercancías infractoras circulen en el mercado, incluyendo las importadas, y conservar evidencia relevante de presuntas infracciones. Bajo este código, se otorga a un juez civil, a solicitud de una de las partes y tras recibir un informe favorable de la autoridad competente en materia de propiedad intelectual, la autoridad para implementar providencias preventivas específicas.

Además, las demandas bajo estas provisiones deben iniciarse ante un juez civil competente a través de un procedimiento sumario, siguiendo las normativas establecidas en el COGEP.

La jurisprudencia, como la reflejada en el Juicio N.- 2006-0347 de la Corte Nacional De Justicia, establece precedentes importantes en la protección de marcas, enfatizando la importancia de evitar la confusión y proteger los derechos de terceros en el proceso de registro.

Finalmente, la Resolución No. 0013-2020-DG-SENADI, emitida en respuesta a la pandemia de COVID-19, demuestra la capacidad de adaptación del marco legal y administrativo ecuatoriano en tiempos de crisis. Esta resolución ajustó los procedimientos y plazos para el registro y protección de marcas, asegurando la continuidad y efectividad de los derechos de propiedad intelectual en circunstancias desafiantes.

El Código INGENIOS (2016), junto con las disposiciones del SENADI, proporciona un marco legal integral en Ecuador para el manejo de infracciones a los derechos de propiedad intelectual, con un enfoque particular en las marcas registradas. Este marco, a través de sus artículos, establece procedimientos y sanciones detalladas para enfrentar eficazmente las infracciones de marca.

El Artículo 547 del Código INGENIOS establece el procedimiento sumario en sede judicial para casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual, El Artículo 548 se enfoca en la verificación de información relevante en el contexto judicial, un paso crítico para determinar la base de una infracción de marca. El Artículo 550 habilita acciones judiciales directas por infracción de estos derechos y el Artículo 551 permite la petición de medidas provisionales en tales casos.

El Artículo 559 asigna a la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales las funciones de inspección, monitoreo y sanción para prevenir y combatir infracciones. El SENADI aclara que el titular de una marca registrada puede iniciar acciones civiles, penales y administrativas en caso de uso indebido de su marca.

El Código General de Procesos (COGEP) de Ecuador (2015) establece en su artículo, medidas que incluyen el cese inmediato de cualquier actividad que constituya una presunta infracción. Esto puede implicar la suspensión de la actividad infractora, la prohibición de su reanudación, o ambas; la clausura provisional de locales o establecimientos comerciales, especialmente cuando las mercancías infractoras formen

una parte sustancial del negocio del infractor; y el retiro y depósito judicial de las mercancías, ejemplares ilícitos u objetos que infrinjan la ley.

Además, se contempla la suspensión de cualquier actividad relacionada con el uso, explotación, venta, oferta de venta, importación o exportación, reproducción, distribución, etc., de los productos o servicios en cuestión. También se puede ordenar el secuestro o la retención de bienes que garanticen el pago de indemnizaciones, así como de productos, mercancías o equipos utilizados para cometer la infracción.

EL COGEP especifica en su artículo 297 que las demandas vinculadas a la propiedad intelectual deben seguir un procedimiento ordinario.

Montoya (2022) señala: "El sistema penal ecuatoriano ampliamente garantista y la legislación de propiedad intelectual en la que se considera que el conocimiento debe ser de dominio público, han sido ampliamente confrontados en Ecuador, por el hecho de que el legislador se ha manifestado reciente a tipificar actos atentatorios contra los derechos intelectuales, no obstante, ha tenido que ceder frente a la realidad social, económica y al avance tecnológico y es por ello que se ha realizado una reforma al Código Orgánico Integral Penal en la que se incluyen nuevos delitos, los que analizaremos para conocer su alcance y limitaciones." Esta perspectiva subraya la adaptación del marco legal a los cambios sociales y tecnológicos y la inclusión de nuevos delitos en el Código Orgánico Integral Penal.

Los Artículos 560 a 597 complementan estas disposiciones, proporcionando un marco legal completo para el manejo de infracciones a los derechos de propiedad intelectual. Estos artículos cubren desde la enumeración de medidas cautelares específicas (Art. 565) hasta el requerimiento de información en situaciones de infracción inminente (Art. 567), el derecho a la defensa y el término de prueba para el presunto infractor (Art. 568) y las sanciones aplicables en caso de infracción comprobada (Art. 569).

Dentro del marco legal de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), los artículos 138, 139 y 140 son fundamentales para el registro y protección de marcas en los países miembros. Estos artículos detallan los requisitos y el contenido necesario para una solicitud de registro de marca, incluyendo la información del solicitante y la representación gráfica de la marca. Según la definición proporcionada por el PROSUR, una marca puede ser una palabra (marca denominativa), una combinación de palabras

(marca mixta), cifras, letras, símbolos, dibujos (marcas figurativas), o incluso signos auditivos (marcas sonoras). El Artículo 140 es particularmente crucial ya que establece la fecha de presentación de la solicitud, determinante para la prioridad en el proceso de registro. Estas disposiciones evidencian el compromiso de la CAN en establecer un marco legal sólido para la protección de las marcas, adaptándose a la diversidad de formas en que estas pueden presentarse.

El SENADI, en su sitio web, resalta la importancia del Artículo 162 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, sobre las licencias de uso de marcas. Este artículo permite que el titular de una marca registrada o en proceso de registro otorgue licencias a terceros para su uso. Es vital que estas licencias se registren ante la oficina nacional competente, ya que, sin registro, carecen de efectividad legal frente a terceros. Esta normativa, en la Comunidad Andina y en la práctica del SENADI, enfatiza la necesidad de regular legalmente la concesión y uso de licencias de marcas.

En el contexto del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, los Artículos 4, 6, 6bis, 6ter, y 6quinquies juegan roles esenciales en el registro y protección de marcas a nivel internacional. El Artículo 4 introduce el concepto de derecho de prioridad, permitiendo a los solicitantes que han depositado una solicitud de marca de manera regular en un país miembro de la Unión reclamar un período de prioridad para el registro en otros países miembros. Esto asegura que eventos posteriores al primer depósito, como otros registros o la publicación de la marca, no comprometan la validez del registro bajo este derecho. Por su parte, el Artículo 6 subraya la independencia de la protección de una marca registrada en un país miembro, respecto a su registro o ausencia de este en otros países de la Unión, garantizando una protección sin fronteras. El Artículo 6bis se concentra en la protección de marcas notoriamente conocidas, obligando a los países miembros a rechazar registros o usos que puedan crear confusión con estas marcas reconocidas. Asimismo, el Artículo 6ter prohíbe el registro y uso indebido de emblemas de Estado y otros signos oficiales sin autorización, mientras que el Artículo 6quinquies asegura que las marcas registradas en el país de origen sean aceptadas y protegidas tal cual son en los demás países de la Unión.

Además, la Corte Nacional de Justicia, en el juicio N. Juicio-No.-01803201700167, interpreta estos artículos de forma relevante. En particular, se hace referencia al Artículo 136 literal a) de la Decisión 486 que establece que no se pueden registrar como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afecte indebidamente un

derecho de tercero, especialmente si son idénticos o similares a una marca ya solicitada o registrada para productos o servicios similares, donde su uso pueda causar confusión o asociación.

Finalmente, la perspectiva de Gaitán (2020) ofrece un enfoque complementario sobre la evolución de las marcas, destacando que: "Las marcas no han estado al margen de esta transformación vertiginosa para encontrar que otras figuras impensables llegarían rápidamente, marcas olfativas, sonoras, táctiles, todas atadas al desarrollo de la sociedad de consumo" Estas observaciones ilustran cómo las marcas han evolucionado, adaptándose a los cambios dinámicos de la sociedad y el mercado.

La legislación de la Comunidad Andina respecto a la protección de la marca y su registro es integral y detallada, abarcando desde la gestión del registro hasta la protección activa contra infracciones y falsificaciones. El Artículo 159 aborda la complejidad de situaciones en las que marcas idénticas o similares están registradas por diferentes titulares, estableciendo restricciones en la comercialización para evitar la confusión del consumidor. Por su parte, los Artículos 161 y 162 resaltan la importancia del registro formal tanto en la transferencia de marcas como en la concesión de licencias, garantizando la validez legal de estos actos frente a terceros.

En cuanto a la continuidad del registro, el Artículo 165 permite la cancelación del registro por falta de uso, promoviendo así la actividad y el uso significativo de la marca registrada. El Artículo 166 define qué se considera uso efectivo de la marca y el Artículo 167 asigna al titular la responsabilidad de demostrar este uso. Adicionalmente, el Artículo 169 contempla la cancelación del registro cuando una marca se convierte en un signo genérico.

Los derechos de los titulares están fuertemente protegidos, como lo demuestran los Artículos 238 y del 239 al 244 que otorgan facultades para entablar acciones legales en caso de infracciones, incluyendo el reclamo de daños y perjuicios. Los Artículos 245 al 249 y del 250 al 256 establecen medidas cautelares y en frontera, respectivamente, proporcionando herramientas para prevenir y reaccionar ante posibles infracciones de los derechos de propiedad industrial. Finalmente, el Artículo 257 subraya la seriedad de la falsificación de marcas, instaurando la necesidad de procedimientos y sanciones penales.

En conjunto, estos artículos conforman un marco legal sólido y coherente que no solo regula el registro y transferencia de marcas, sino que también asegura su protección

activa y efectiva contra el uso indebido y la falsificación, reflejando un compromiso serio con la salvaguarda de los derechos de propiedad industrial en la Comunidad Andina

La legislación de la Comunidad Andina respecto a la protección de la marca y su registro es integral y detallada, abarcando desde la gestión del registro hasta la protección activa contra infracciones y falsificaciones. Los Artículos 159, 161 y 162 abordan la gestión de situaciones en las que marcas idénticas o similares están registradas por diferentes titulares, destacando la importancia del registro formal en la transferencia y concesión de licencias de marcas. Además, los Artículos 165, 166, 167 y 169 se enfocan en la continuidad del registro y la cancelación por falta de uso, definiendo el uso efectivo de la marca y asignando la responsabilidad de demostrarlo al titular.

En cuanto a la protección de los derechos de los titulares, los Artículos 238 al 244 y 257 otorgan facultades para entablar acciones legales en caso de infracciones, incluyendo el reclamo de daños y perjuicios. Asimismo, los Artículos 245 al 249 y 250 al 256 establecen medidas cautelares y en frontera, proporcionando herramientas para prevenir y reaccionar ante posibles infracciones de los derechos de propiedad industrial. El Artículo 257 subraya la seriedad de la falsificación de marcas, instaurando la necesidad de procedimientos y sanciones penales.

En el contexto de Ecuador, el SENADI complementa esta legislación con políticas que promueven la protección activa de las marcas registradas y su valor estratégico para las empresas ecuatorianas. El SENADI permite que cualquier persona natural o jurídica, tanto nacional como extranjera, registre una marca, lo que está en consonancia con los principios de la Comunidad Andina que buscan facilitar y democratizar el acceso a la protección de la propiedad industrial. Además, el SENADI brinda recursos y formación que respaldan los Artículos 238 al 244 y 257 de la Comunidad Andina que se enfocan en las facultades de los titulares de marcas registradas para entablar acciones legales en caso de infracciones.

La participación activa de Ecuador en CIBEPYME, como miembro activo de este convenio, enriquece aún más el ecosistema de protección de marcas y propiedad industrial. CIBEPYME, al ser una plataforma Iberoamericana dirigida a empresas, especialmente a las PYMEs, complementa de manera significativa los esfuerzos de la Comunidad Andina y del SENADI. Esta plataforma proporciona a las PYMEs ecuatorianas acceso a información especializada, herramientas y asistencia en protección y gestión de la propiedad industrial, lo que fortalece la comprensión y el uso estratégico

de la propiedad industrial, ayudando a las empresas a competir y proteger sus activos intelectuales en el mercado global.

Es crucial reconocer el papel significativo de PROSUR, una iniciativa de cooperación regional, en el fortalecimiento de la protección de marcas y la gestión de los requisitos para su registro en Ecuador PROSUR que representa una alianza estratégica entre varios países latinoamericanos, incluido Ecuador, facilita el intercambio de información operacional y de propiedad industrial entre la nación miembro. Esta cooperación mejora la eficiencia y calidad en los procesos de búsqueda, examen y toma de decisiones en las oficinas de propiedad industrial, lo cual es esencial para una protección de marcas efectiva y el cumplimiento de los requisitos de registro. Al integrar las directrices del Convenio de París y de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Ecuador refuerza su marco legal y regulatorio en el ámbito de la propiedad industrial. La OMPI, como ente global, respalda este esfuerzo proporcionando recursos adicionales y apoyo para el desarrollo de políticas y legislaciones alineadas con las mejores prácticas internacionales. Este enfoque integrado que combina la cooperación regional a través de PROSUR, la legislación de la Comunidad Andina, las políticas del SENADI, la participación en CIBEPYME y la alineación con los principios del Convenio de París y la OMPI, establece un sistema sólido y cohesivo para la protección de marcas en Ecuador. Este sistema no solo beneficia a las PYMEs ecuatorianas, promoviendo su competitividad en el mercado internacional, sino que también garantiza una protección efectiva de sus activos intelectuales contra prácticas comerciales desleales y el uso indebido de marcas.

Por último, es fundamental destacar la importancia del acuerdo entre Ecuador y la Unión Europea en el fortalecimiento de la protección de marcas y la gestión de los requisitos para su registro en Ecuador. Este acuerdo garantiza un nivel adecuado y efectivo de protección de los derechos de propiedad intelectual, subrayando la importancia de las marcas en el contexto del comercio internacional. Específicamente, proporciona protección especial para las "marcas notoriamente conocidas" y aborda la competencia desleal, aspectos cruciales para el mantenimiento de la integridad y el valor de las marcas en el mercado. Esta colaboración internacional, junto con la cooperación regional a través de PROSUR, refuerza el marco legal y regulatorio de Ecuador en el ámbito de la propiedad industrial. La integración de estas medidas con las directrices del Convenio de París y de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) crea

un entorno robusto y coherente para la protección de marcas en Ecuador. Este enfoque integrado combina acuerdos internacionales, la cooperación regional, la legislación de la Comunidad Andina, las políticas del SENADI y la participación en CIBEPYME, beneficia a las empresas ecuatorianas, especialmente a las PYMEs, promoviendo su competitividad en el mercado global y garantizando una protección efectiva de sus marcas contra prácticas comerciales desleales y el uso indebido.

En el marco de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), los artículos 155, 156, 159, 238 a 242, 245, 246, 250 a 256, 257, 258 y 259 constituyen un sistema coordinado para enfrentar el uso ilegítimo de marcas en Ecuador y otros países miembros. Este conjunto de normativas fortalece la protección de las marcas, otorgando a los titulares el poder de actuar contra el uso no autorizado y la imitación que pueda inducir a confusión (Artículos 155 y 156) y estableciendo restricciones en la comercialización de productos con marcas idénticas o similares registradas por diferentes titulares, a menos que exista un acuerdo mutuo (Artículo 159). Además, los Artículos 238 a 242 y 257 proveen un marco legal para entablar acciones legales en caso de infracciones, incluyendo la falsificación de marcas, subrayando la importancia de sanciones penales para disuadir estas prácticas. Complementariamente, las medidas cautelares y en frontera (Artículos 245, 246 y 250 a 256) ofrecen herramientas preventivas y reactivas para proteger los derechos de propiedad industrial en el comercio internacional. Finalmente, los Artículos 258 y 259 abordan la competencia desleal relacionada con la propiedad industrial, asegurando un entorno comercial justo y ético. Este enfoque integral refleja un compromiso regional con la protección de las marcas, esencial para la innovación y el desarrollo económico en Ecuador y en la CAN.

En el contexto de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), los artículos 155, 156, 159, 238 a 242, 245, 246, 250 a 256, 257, 258 y 259 conforman un sistema integral para combatir el uso ilegítimo de marcas en Ecuador y otros países miembros. Este conjunto normativo fortalece la protección de las marcas, permitiendo a los titulares combatir el uso no autorizado y la imitación que causa confusión, así como restringir la comercialización de productos con marcas idénticas o similares sin un acuerdo entre los titulares. Además, establece un marco legal para acciones legales contra infracciones, enfatizando la importancia de sanciones penales en casos de falsificación. Las medidas cautelares y en frontera proporcionan herramientas preventivas y reactivas esenciales en el comercio internacional.

A este marco normativo de la CAN, se suman las disposiciones del "Convenio de París (Febrero 2016)" que abordan específicamente el uso ilegítimo de las marcas:

Artículo 6-ter: Trata sobre las prohibiciones en cuanto a los emblemas de Estado, signos oficiales de control y emblemas de organizaciones intergubernamentales. Este artículo establece que los países de la Unión pueden rechazar o anular el registro y prohibir la utilización sin permiso de las autoridades competentes de ciertos emblemas o signos como marcas de fábrica o de comercio.

Artículo 10-ter: Se refiere a las marcas, nombres comerciales, indicaciones falsas y competencia desleal, proporcionando recursos legales para reprimir eficazmente actos de uso ilegítimo, como aseveraciones falsas en el comercio que desacrediten a competidores o induzcan a error sobre la naturaleza y cualidades de los productos.

Artículo 9: Aborda el embargo a la importación de productos que lleven ilícitamente una marca o un nombre comercial. Este artículo establece que los productos que lleven marcas o nombres comerciales de manera ilegítima serán embargados al importarse en países donde estas marcas o nombres comerciales estén legalmente protegidos.

Este enfoque integral es un reflejo del compromiso regional con la protección de las marcas, crucial para la innovación y el desarrollo económico en la CAN. En este sentido, Cedeño y Pazmiño (2021) destacan que "La originalidad y registro formal, de la marca como identidad y símbolo de productos está protegido en las figuras de la propiedad intelectual y propiedad industrial, convenios cuya creación proviene de finales del siglo XVII con los convenios de Paris y Berna, las ideas son el primer antecedente de una creación científica, artística o literaria con el potencial de mejorarlos para fabricar productos dirigidos a satisfacer las expectativas de los usuarios, diferentes organismos como la Unión Europea y la Organización Mundial del Comercio han creado departamentos con el objetivo de vigilar y controlar la falsificación de marcas, sin embargo ello no es suficiente, la propia innovación tecnológica se han convertido en un factor contradictorio que propicia la falsificación". Esta perspectiva subraya la necesidad de medidas continuas y adaptables para la protección de las marcas en un entorno global y tecnológicamente avanzado.

Este análisis de la legislación vigente en Ecuador, tanto a nivel nacional como internacional -incluyendo tratados clave como los de la Comunidad Andina (CAN)-,

demuestra que la normativa actual en materia de propiedad intelectual y protección de marcas es integral y coherente. Las leyes, reforzadas por la jurisprudencia relevante y las directrices del SENADI, conforman un marco legal bien fundamentado para la protección de las marcas. Estos instrumentos legales son respaldados por expertos en la materia, asegurando la protección de los derechos de propiedad intelectual con un propósito claro.

Sin embargo, se identifican desafíos en la aplicación efectiva de estas medidas, en particular en lo que respecta al principio de celeridad. Este principio, esencial en el derecho procesal, resalta la importancia de procesos legales rápidos y eficientes. Aunque no está explícitamente mencionado en la legislación, su importancia es fundamental, especialmente en casos de infracción de marcas, donde los retrasos pueden tener impactos negativos significativos.

Se observa un rezago en la tramitación eficiente de los casos de infracción de marcas, lo cual afecta la eficacia de la ley e impacta negativamente en la protección de los derechos de propiedad intelectual. Por tanto, se subraya la necesidad de mejorar los procedimientos legales para asegurar una resolución más rápida y eficaz en casos de uso indebido de marcas, fortaleciendo así la confianza en el sistema de justicia y garantizando una protección más efectiva y oportuna de los derechos de propiedad intelectual en Ecuador.

El tercer resultado que pertenece al tercer objetivo específico correspondió a identificar estrategias y recomendaciones específicas que puedan fortalecer la protección legal de los derechos de propiedad intelectual en relación al uso ilegitimo de marcas, considerando tanto el marco normativo como las prácticas comerciales y proponer posibles vías de mejora para prevenir y combatir estas prácticas en el futuro, después de haber analizado tanto la legislación nacional e internacional como diversas estrategias comerciales tales como la publicidad y marketing, fijación de precios, ética comercial y cumplimiento legal, se han identificado y propuesto posibles vías de mejora. Estas mejoras están diseñadas para prevenir y combatir eficazmente las prácticas de uso indebido de marcas en el futuro. Además, este análisis ha permitido desarrollar estrategias y recomendaciones específicas enfocadas en la protección legal de los derechos de propiedad intelectual frente al uso ilegítimo de marcas. Estas propuestas buscan fortalecer el marco jurídico y las prácticas comerciales, asegurando un entorno más seguro y justo para la propiedad intelectual en el ámbito global.

Estrategia 1: Realizar una evaluación y actualización de las leyes de propiedad intelectual.

Recomendación: Incorporar definiciones más amplias y claras de infracción de marca para facilitar la comprensión de los derechos y limitaciones tanto para los propietarios de marcas registradas como para terceros.

Estrategia 2: Mejorar la capacidad de las autoridades para hacer cumplir las leyes de propiedad intelectual.

Recomendación: Capacitar a las autoridades y establecer unidades especializadas en propiedad intelectual para fortalecer la aplicación de la ley.

Estrategia 3: Mantener la participación activa del Estado ecuatoriano en redes y acuerdos internacionales.

Recomendación: Trabajar conjuntamente con organismos como la OMPI, la CAN y la OMC para fortalecer la cooperación internacional en materia de propiedad intelectual.

Estrategia 4: Facilitar el proceso de registro de marcas.

Recomendación: Implementar plataformas en línea y promover el uso de la Clasificación de Niza, facilitando así un registro de marcas más accesible y estandarizado a nivel internacional.

Estrategia 5: Llevar a cabo campañas de educación pública sobre propiedad intelectual.

Recomendación: Colaborar con instituciones educativas y organizaciones para crear conciencia sobre la importancia de las marcas y el respeto a los derechos de propiedad intelectual.

Estrategia 6: Fomentar la cooperación entre el gobierno y el sector privado.

Recomendación: Establecer canales de comunicación y colaboración efectiva, creando alianzas sólidas con el sector privado para la protección de marcas.

Estrategia 7: Aplicar tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial y blockchain en la protección de marcas.

Recomendación: Utilizar estas tecnologías para rastrear productos y detectar infracciones de manera eficiente.

Estrategia 8: Promover la responsabilidad social corporativa en el uso de marcas.

Recomendación: Incentivar a las empresas a adoptar prácticas éticas y transparentes, fomentando un uso responsable de las marcas.

Como posibles vías de mejora en la protección legal de los derechos de propiedad intelectual y el combate al uso ilegítimo de marcas, se proponen las siguientes medidas:

1) Vigilancia y Monitoreo del Mercado: Una medida clave es el establecimiento de sistemas de vigilancia para monitorear el mercado. Esto permitiría detectar y responder rápidamente ante cualquier uso ilegítimo de marcas. Implementar tecnologías avanzadas y plataformas de análisis de datos puede ser crucial para esta tarea, permitiendo una acción oportuna y efectiva.

2) Mejora de las Prácticas Comerciales: Se sugiere incentivar a los propietarios de marcas registradas a adoptar mejores prácticas en la gestión de sus marcas. Esto incluye el desarrollo de políticas internas de vigilancia y la implementación de estrategias para proteger sus activos de propiedad intelectual. Fomentar una cultura empresarial que priorice la protección de la marca puede ser vital para prevenir infracciones.

3) Acciones Legales Efectivas: Es fundamental asegurar que las acciones legales en casos de infracción de marcas sean rápidas y efectivas. Para ello, se propone facilitar el acceso a la justicia para los titulares de marcas y agilizar los procedimientos judiciales.

Estas ideas, sugerencias y formas de hacer mejoras representan un plan completo que mezcla la mejora de las leyes, hacer que se cumplan mejor, trabajar en conjunto con otros países, usar tecnología moderna y animar a las empresas a actuar correctamente. Al llevar a cabo estas acciones, se podría avanzar bastante en evitar y enfrentar el uso incorrecto de las marcas, protegiendo así los derechos de propiedad intelectual en un mundo de negocios que está cada vez más conectado y digital.

6.2 Análisis de entrevistas

Entrevista realizada a propietarios de marcas registradas en el Ecuador.

	¿Podría usted compartir alguna experiencia específica en la que haya enfrentado un caso de uso ilegítimo de su marca durante el periodo 2020-2023 en Ecuador? ¿Cómo abordó la situación y qué resultados obtuvo?
Sra. Cecilia Gallegos Propietaria de la marca "Coctiki Cocteles" - Ibarra	No tuvimos problemas de ese tipo. Nos centramos en educar a la gente sobre nuestros productos originales y mantener una imagen de marca fuerte.
Sr. Fausto Quiroz Propietario de la marca "Brassinter" – Guayaquil	En 2020, vimos que vendían repuestos falsos con nuestro nombre. Actuamos rápido, colaborando con la SENADI y enseñando a los clientes cómo reconocer productos genuinos.
Dr. Tomas Alvear Propietario de la marca "Toalma Cia. Ltda" – Otavalo	No hemos tenido esos problemas. Creemos que mantener una buena relación con nuestros clientes y proteger nuestra marca ha ayudado.
Sr. Edwin Teran Propietario de la marca "TM (Terán Martínez)" – Atuntaqui	No hemos tenido esos inconvenientes. Nuestro enfoque ha sido mantener una imagen de marca única y fuerte.
Sr. Luis Saransing Propietario de la marca "TESEVE" – Tulcán	En 2023, un diseñador creó algo muy parecido a lo nuestro. En lugar de pelear, lo invitamos a trabajar juntos en una colección especial. Esto fue muy positivo para ambos.
Sr. Miguel Armas Propietario de la marca "La Ovejería" – Quito (Tumbaco)	No hemos enfrentado esas situaciones. Nuestra estrategia es mantener una relación cercana y honesta con nuestros clientes, lo que nos ayuda a proteger nuestra marca.
Comentario	Las respuestas muestran un enfoque común en la educación del cliente, la colaboración y el mantenimiento de una imagen de marca fuerte. Mientras algunos, como Cecilia Gallegos y Fausto Quiroz, se enfocan en educar a sus clientes sobre la autenticidad de sus productos, otros, como Luis Saransing, optan por colaboraciones creativas para abordar imitaciones. Todos ellos destacan la importancia de una marca distintiva y sólida, evidenciando que estas estrategias son cruciales para proteger sus negocios y fomentar relaciones positivas con los consumidores.

Fuente: El entrevistado. Autor: Reyes (2023)

	Desde su perspectiva, como propietario de una marca, ¿cómo evalúa la efectividad de la legislación actual y la jurisprudencia en Ecuador, en cuanto a la protección de los derechos de propiedad intelectual y la prevención del uso ilegítimo de marcas?
Sra. Cecilia Gallegos Propietaria de la marca "Coctiki Cocteles" - Ibarra	La ley ha mejorado, pero aún hay desafíos. A veces, el proceso para resolver casos de uso indebido es lento y complicado. Necesitamos más agilidad y eficiencia.
Sr. Fausto Quiroz Propietario de la marca "Brassinter" – Guayaquil	Ha habido avances, pero el camino es largo. La aplicación de la ley debe ser más fuerte para desalentar el uso indebido de marcas.
Dr. Tomas Alvear Propietario de la marca "Toalma Cia. Ltda" - Otavalo	Hay aspectos positivos, pero aún falta. Es crucial educar al público sobre la importancia de respetar la propiedad intelectual.
Sr. Edwin Teran Propietario de la marca "TM (Terán Martínez)" - Atuntaqui	La ley es buena en teoría, pero en la práctica, enfrentamos desafíos. Necesitamos más apoyo para las pequeñas marcas.
Sr. Luis Saransing Propietario de la marca "TESEVE" - Tulcán	Son adecuadas, pero la aplicación es inconsistente. Deberíamos tener un sistema más eficaz para abordar rápidamente los casos de uso indebido.
Sr. Miguel Armas Propietario de la marca "La Ovejería" – Quito (Tumbaco)	La ley es un buen comienzo, pero necesita ser más dinámica y accesible, especialmente para los emprendedores y pequeñas empresas.
Comentario	Las respuestas sobre la ley de marcas en Ecuador muestran que, aunque ha habido mejoras, todavía hay problemas. Todos coinciden en que se necesita hacer más rápido y fácil el proceso de resolver casos cuando alguien usa una marca sin permiso. También mencionan la importancia de enseñarle a la gente a respetar las marcas de otros y de dar más ayuda a las pequeñas empresas para que puedan proteger sus marcas mejor.

Fuente: El entrevistado. Autor: Reyes (2023)

	¿Ha identificado usted patrones o factores comunes que contribuyan al uso ilegítimo de marcas en el contexto ecuatoriano? ¿Cómo cree que podrían abordarse estos problemas desde el punto de vista legal y comercial?
Sra. Cecilia Gallegos Propietaria de la marca "Coctiki Cocteles" - Ibarra	Hemos notado que la falta de conocimiento sobre la ley de marcas contribuye al problema. Educar al público y a los empresarios sobre propiedad intelectual y aplicar la ley de forma más rigurosa ayudaría.
Sr. Fausto Quiroz Propietario de la marca "Brassinter" - Guayaquil	La facilidad para copiar y vender productos falsificados es un gran problema. Necesitamos controles más estrictos en la importación y venta de productos, además de campañas de concienciación.
Dr. Tomas Alvear Propietario de la marca "Toalma Cia. Ltda" - Otavalo	La falta de control en los mercados informales es un desafío. Mejorar la vigilancia en estos espacios y ofrecer alternativas legales accesibles para pequeños empresarios sería efectivo.
Sr. Edwin Teran Propietario de la marca "TM (Terán Martínez)" - Atuntaqui	Los productos falsificados suelen venir de ciertos lugares. Aumentar la fiscalización en estos puntos y educar a los consumidores sobre la importancia de comprar productos originales sería útil.
Sr. Luis Saransing Propietario de la marca "TESEVE" - Tulcán	Internet ha facilitado la venta de imitaciones. Deberíamos tener leyes más claras para el comercio electrónico y colaborar más con plataformas en línea para detectar y eliminar productos falsificados.
Sr. Miguel Armas Propietario de la marca "La Ovejería" – Quito (Tumbaco)	Un gran reto es la falta de entendimiento sobre los derechos de propiedad intelectual. Muchos pequeños empresarios usan marcas sin saber que es ilegal. Crear programas de educación y asesoramiento legal ayudaría a reducir estos casos. Además, deberíamos reforzar la colaboración entre el sector privado y las autoridades para combatir la falsificación.
Comentario	Se destacan dos problemas principales: falta de conocimiento, falta de control. Sugieren que educar al público, a los empresarios sobre la propiedad intelectual y aplicar la ley de manera más estricta, podría ayudar. Además, ven necesario mejorar la vigilancia en mercados informales, en internet y proponen más educación y colaboración para combatir la venta de productos falsificados.

Fuente: El entrevistado. Autor: Reyes (2023)

	Considerando su experiencia, ¿podría sugerir estrategias específicas para fortalecer la protección legal de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el uso ilegítimo de marcas en Ecuador?
Sra. Cecilia Gallegos Propietaria de la marca "Coctiki Cocteles" - Ibarra	Deberíamos integrar la tecnología en la verificación de autenticidad de productos. Por ejemplo, usar códigos QR únicos en etiquetas para verificar la legitimidad. Además, colaborar más con las aduanas para controlar la entrada de productos falsificados.
Sr. Fausto Quiroz Propietario de la marca "Brassinter" - Guayaquil	Una estrategia sería fortalecer las alianzas entre empresas, gobierno y la sociedad civil para crear una red de vigilancia contra la falsificación. También sería útil desarrollar una plataforma en línea para denunciar y rastrear productos falsificados.
Dr. Tomas Alvear Propietario de la marca "Toalma Cia. Ltda" - Otavalo	Capacitar a los propietarios de pequeñas empresas sobre la importancia de la propiedad intelectual y cómo pueden proteger sus marcas sería clave. Además, fomentar una cultura de respeto a la propiedad intelectual desde las escuelas.
Sr. Edwin Teran Propietario de la marca "TM (Terán Martínez)" - Atuntaqui	Un enfoque sería mejorar los procesos legales para hacerlos más rápidos y eficientes en casos de infracción de marca. Además, incrementar las campañas de concienciación pública sobre los daños que causa la falsificación.
Sr. Luis Saransing Propietario de la marca "TESEVE" - Tulcán	Necesitamos modernizar nuestra legislación para abordar los retos del comercio digital y la falsificación en línea. Además, promover la cooperación internacional para abordar la falsificación a nivel global sería beneficioso.
Sr. Miguel Armas Propietario de la marca "La Ovejería" – Quito (Tumbaco)	Implementar sistemas de seguimiento más rigurosos para los productos desde su producción hasta el consumidor final ayudaría. Asimismo, las penas por falsificación deberían ser más severas para disuadir estas prácticas.
Comentario	Las respuestas sugieren varias estrategias para combatir la falsificación de productos en Ecuador: usar tecnología como códigos QR para verificar productos, fortalecer colaboraciones entre empresas, gobierno y sociedad, capacitar a pequeños empresarios en propiedad intelectual, mejorar procesos legales y aumentar la concienciación pública, modernizar leyes para el comercio digital y aumentar la cooperación internacional, e implementar sistemas de seguimiento más estrictos y penas más severas para los falsificadores.

Fuente: El entrevistado. Autor: Reyes (2023)

	¿Cuáles podrían ser las posibles vías de mejora en la legislación y las prácticas comerciales para prevenir y combatir el uso ilegítimo de marcas en el futuro en Ecuador?
Sra. Cecilia Gallegos Propietaria de la marca "Coctiki Cocteles" - Ibarra	Sería beneficioso actualizar la legislación para incluir normas específicas sobre el comercio electrónico y la venta en línea. También, promover una cooperación más estrecha entre el sector público y privado para el monitoreo y control de falsificaciones.
Sr. Fausto Quiroz Propietario de la marca "Brassinter" - Guayaquil	Mejorar la capacitación de las autoridades aduaneras y policiales en la identificación de productos falsificados es crucial. Además, deberíamos incentivar la creación de un registro accesible y público de marcas registradas para facilitar la verificación por parte de consumidores y empresas.
Dr. Tomas Alvear Propietario de la marca "Toalma Cia. Ltda" – Otavalo	Sería útil establecer un marco legal más claro para la protección en línea de las marcas y un sistema eficiente de denuncias para casos de infracción. También, promover alianzas entre empresas para crear campañas de concienciación sobre el impacto negativo de la falsificación.
Sr. Edwin Teran Propietario de la marca "TM (Terán Martínez)" – Atuntaqui	Incrementar las penas por falsificación y uso ilegítimo de marcas disuadiría estas prácticas. Además, fomentar una cultura empresarial que valore y respete la propiedad intelectual desde las etapas iniciales de educación.
Sr. Luis Saransing Propietario de la marca "TESEVE" - Tulcán	Es clave tener un enfoque más integral que combine la legislación, la educación y la tecnología. Crear sistemas digitales para rastrear y autenticar productos ayudaría mucho.
Sr. Miguel Armas Propietario de la marca "La Ovejería" – Quito (Tumbaco)	Deberíamos fomentar una mayor colaboración internacional en la protección de marcas, especialmente en sectores donde la falsificación es más común. También, mejorar el acceso a recursos legales para pequeñas y medianas empresas.
Comentario	Para abordar la falsificación de productos en Ecuador, las respuestas destacan la necesidad de actualizar la legislación para el comercio electrónico, mejorar la capacitación de autoridades en identificar falsificaciones y fomentar la colaboración entre el sector público y privado. Se sugiere crear un registro público de marcas, establecer un marco legal claro para la protección en línea y sistemas eficientes para denunciar infracciones. Además, se recomienda incrementar las penas por falsificación y promover una cultura empresarial que respete la propiedad intelectual. Un enfoque integral que combine legislación, educación y

	tecnología, como sistemas digitales para rastrear productos, es considerado clave. También se menciona la importancia de una mayor colaboración internacional y mejorar el acceso a recursos legales para pequeñas y medianas empresas.

Fuente: El entrevistado. Autor: Reyes (2023)

DISCUSIÓN

El objetivo principal de esta investigación fue analizar las causas, consecuencias y desafíos del uso ilegítimo de las marcas en Ecuador durante el periodo 2020-2023, con el fin de proponer estrategias jurídicas efectivas que fortalezcan la protección de los derechos de propiedad intelectual y prevenir esta práctica, contribuyendo así a un entorno comercial más equitativo y respetuoso de la propiedad intelectual en el país. El enfoque se centró en desarrollar estrategias jurídicas para reforzar la protección de la propiedad intelectual y prevenir estas prácticas, con el fin de fomentar un ambiente comercial justo y respetuoso con la propiedad intelectual en el país. Se realizó un análisis documental, jurisprudencial y legislativo, tanto a nivel nacional como internacional y se entrevistó a propietarios de marcas registradas de diversas regiones ecuatorianas. Esto permitió obtener respuestas y recomendaciones sobre cómo prevenir e identificar el uso indebido de marcas.

Este estudio sobre el uso indebido de marcas en Ecuador ha determinado las causas, consecuencias y desafíos de esta práctica, proponiendo estrategias jurídicas efectivas para fortalecer la protección de los derechos de propiedad intelectual. Basándose en el Art. 584, del Código Ingenios (2016), establece el derecho de acción de tutela administrativa para los propietarios de marcas, se destaca la necesidad de garantizar la protección de la propiedad intelectual para un ambiente comercial justo. Los entrevistados identificaron la falta de conocimiento y control como causas principales, sugiriendo educación pública y aplicación estricta de la ley, Pin Coello (2022), resalta la importancia de trabajar en la cultura de propiedad intelectual en América Latina como herramienta clave para el crecimiento, enfatizando que estas medidas mejorarán la protección contra el uso indebido de marcas, de tal manera que, los entrevistados y la autora tienen el mismo punto de vista, la educación de propiedad intelectual.

Pacheco Montoya (2022) discrepa con la opinión de los entrevistados y autores sobre la necesidad de mayor control y educación en propiedad intelectual. Él sostiene que

el sistema penal ecuatoriano es excesivamente garantista y que la legislación de propiedad intelectual que promueve el conocimiento como dominio público, ha enfrentado desafíos en el país. Esta perspectiva contrasta con la idea de que se requiere un enfoque más estricto y educativo en esta área.

Por otro lado, las consecuencias del uso indebido de marcas en Ecuador incluyen varios aspectos negativos. Principalmente, se evidencia una afectación a los derechos de propiedad intelectual, lo que conlleva a una disminución en la confianza de los consumidores hacia las marcas legítimas. Además, estas prácticas indebidas pueden resultar en litigios legales y sanciones económicas significativas, perjudicando tanto a los titulares de las marcas legítimas como a los infractores. Adicionalmente, el uso indebido de marcas puede dañar la reputación y el valor de las marcas originales, lo que repercute negativamente en el mercado al distorsionar la competencia. Estas consecuencias resaltan la necesidad crítica de implementar estrategias efectivas para proteger la propiedad intelectual y mantener un mercado justo y competitivo.

Los entrevistados, reflejan indirectamente las consecuencias negativas de estas prácticas. Resaltan la importancia de una legislación más efectiva y una mejor capacitación, así como la colaboración entre diversos sectores para combatir la falsificación y el uso ilegítimo de marcas, Coello y Gómez Illescas (2023) efectivamente se alinean con los resultados del estudio y las opiniones de los entrevistados al comentar sobre el uso indebido de marcas. Enfatizan que este tipo de prácticas, además de violar derechos de propiedad intelectual, resultan perjudiciales para los consumidores.

Y, por último, con lo que respecta a los desafíos en el contexto de la propiedad intelectual en Ecuador, el principio de celeridad que se refiere a la rapidez y eficiencia en la tramitación legal, es fundamental. Los entrevistados reconocen la importancia de este principio, pero observan que su aplicación efectiva se ve obstaculizada por demoras y complejidades en el proceso legal. Coinciden con los hallazgos de investigaciones que indican la necesidad de una ejecución más ágil de la ley para proteger eficazmente los derechos de propiedad intelectual y combatir el uso indebido de marcas. La mejora en la celeridad del proceso legal es esencial para abordar efectivamente las infracciones en este ámbito.

Los autores abordaron distintos aspectos del uso ilegítimo de marcas en Ecuador, destacando los desafíos en la aplicación de la ley. Coello y Gómez Illescas (2023) enfatizaron la ausencia de disposiciones claras en el Código de Ingenios sobre la

competencia del SENADI en casos de competencia desleal relacionados con marcas, lo que evidencia la necesidad de mejorar los marcos legales. Pacheco Montoya (2022) discutió la tensión entre la protección de los derechos intelectuales y el sistema penal garantista, destacando el reto de equilibrar ambos principios. Pin Coello (2022) señaló la importancia de fortalecer la cultura de la propiedad intelectual en América Latina para una aplicación efectiva de la ley.

7. CONCLUSIONES

Se ha revelado que muchos de los problemas relacionados con el uso de marcas en nuestro país provienen de un conocimiento insuficiente sobre los procesos de registro y uso adecuado de estas marcas. Esta carencia de información lleva a cometer errores, muchas veces de manera involuntaria, afectando tanto a los propietarios de las marcas como a quienes las utilizan de forma incorrecta. Este fenómeno resalta la necesidad imperante de mejorar la educación y la concienciación en este campo, para asegurar la protección de los derechos de los dueños de las marcas y prevenir perjuicios legales y comerciales.

Se indica que Ecuador cuenta con una normativa bien establecida y coherente en el área de propiedad intelectual y protección de marcas, tanto a nivel nacional como internacional. A pesar de esta solidez legislativa y el respaldo de expertos, se observa un desafío significativo en la aplicación eficiente de estas leyes, especialmente en lo que respecta a la rapidez en el manejo de casos de infracción de marcas. Este retraso en la tramitación puede impactar negativamente la protección efectiva de los derechos de propiedad intelectual en el país.

El conjunto de estrategias y recomendaciones presenta un plan integral para mejorar la protección de la propiedad intelectual y combatir el uso ilegítimo de marcas en Ecuador, se enfoca en varios aspectos clave: desde la actualización y clarificación de las leyes de propiedad intelectual, hasta el fortalecimiento de la capacidad de las autoridades para hacer cumplir estas leyes. También se destaca la importancia de la cooperación internacional y del uso de tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial y blockchain.

8. RECOMENDACIONES

Enfocarse en la educación sobre propiedad intelectual para prevenir el uso indebido de marcas, esto implica crear programas sencillos y claros que enseñen a empresarios, estudiantes y al público en general sobre cómo registrar una marca correctamente y las reglas para usarlas sin infringir la ley. Estos programas deberían explicar de manera fácil los pasos para registrar una marca, las razones por las que es importante respetar las marcas de otros y las consecuencias de no hacerlo. Colaborar con escuelas, universidades y grupos de empresarios podría ayudar a que más personas aprendan y entiendan estos temas importantes.

Fortalecer y agilizar los procesos legales relacionados con la infracción de marcas en Ecuador. Esto implica revisar y posiblemente modificar los procedimientos existentes para asegurar que sean más rápidos y eficientes. Se podría considerar la implementación de tecnologías avanzadas para la gestión de casos y la capacitación continua de los funcionarios involucrados en estos procesos. El objetivo sería reducir los tiempos de tramitación de los casos de infracción de marcas, mejorando así la efectividad de la ley y asegurando una protección más oportuna y eficaz de los derechos de propiedad intelectual en el país.

Enfoque integrado para mejorar la protección de marcas y propiedad intelectual en Ecuador que incluye hacer las leyes más claras y actuales, capacitar a las autoridades en la aplicación de estas leyes, colaborar con otros países en asuntos de propiedad intelectual, simplificar el registro de marcas con tecnologías modernas, educar al público sobre la importancia de respetar las marcas, promover la colaboración entre el gobierno y las empresas y utilizar tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial para detectar infracciones. Estas acciones ayudarán a combatir el uso indebido de marcas y a proteger mejor los derechos de propiedad intelectual en un entorno global y digital.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

"Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos". Art. 359. (2016). Registro Oficial Suplemento 899 De 09-Dic. Estado: Vigente.

Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos (COGEP), Articulo Inumerado Sobre Providencias Preventivas y Artículo 297. https://www.funcionjudicial.gob.ec/

Calderón, F. (2022, 9 de mayo). *Capacitación: Introducción a la Propiedad Intelectual*. [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=j-isf6StDGk&t=2865s

Coello Muñoz, E. F., & Gómez Illescas, S. A. (2023). *Vigilancia y defensa de las marcas frente a actos de competencia desleal en la propiedad intelectual y en el derecho de la competencia* (Tesis de pregrado, Universidad del Azuay). https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/12815.

Corte Nacional De Justicia. RESOLUCION No. 337-09, N. 0337-2009.

Corte Nacional De Justicia. RESOLUCION No. 337-09, N. 0337-2009.

Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual. (2016). Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. https://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/mayo/a2_convenio_paris_mayo_2016.pdf

Gaitán, M. G. (2019). *Derecho de marcas. Teoría y práctica internacional.* Universidad Externado de Colombia. https://publicaciones.uexternado.edu.co/gpd-derecho-de-marcas-teoria-y-practica-internacional-9789587902037.html.

La Corte Nacional de Justicia, Juicio-No.-01803201700167.

León Cedeño, P. U., & Martillo Pazmiño, Í. O. (2021). Falsificación de marcas, competencia desleal y sanciones de la organización mundial del comercio. *E-IDEA Journal of Business Sciences*, 3(13), 12-26. https://doi.org/10.53734/eidea.vol3.id141.

Montenegro, Y. A., & Cabrera, K. I. (2022). *Protección y legitimidad de los nombres comerciales frente a la marca y nombre social en la Comunidad Andina*. Ius et Praxis, 28(2), 64-80. http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122022000200063.

Neacato Mazón, N. M. (2021). *El registro de marca comercial y el derecho de propiedad intelectual en la legislación ecuatoriana*. (Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo). http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/7705

Ordenamiento Jurídico Andino. (2005). Decisión 486.

Pacheco Montoya, E. P. (2022). Infracciones penales a los derechos intelectuales en el Ecuador. *Analysis. Claves de Pensamiento Contemporáneo*, 34(2), 1-10. https://studiahumanitatis.eu/ojs/index.php/analysis/article/view/2022pachecom.

Pin Coello, V. S. (2022). *El registro de una marca como protección jurídica frente la competencia desleal y confusión marcaria*. Trabajo de investigación para la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Sanmartin, M.C. (2023). *Propiedad intelectual y salud pública en países en desarrollo: vino viejo en odres nuevos*. Revista Hipertextos, 11(19), e067. https://doi.org/10.24215/23143924e067.

Santacruz, D. C. N. (2022). *La importancia de la marca y el registro marcario en la identificación, delimitación y prevención de actos de competencia desleal: estudio jurisprudencial de las decisiones del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.* Revista Científica Codex, 8(15), 101-126. http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122022000200063.

Secretaría Nacional de Planificación. (2021). Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025. [Archivo PDF]. Disponible en https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-de-Creacio%CC%81n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado.pdf.

SENADI. (2020). Resolución No. 015-2020-DG. Disponible en https://www.derechosintelectuales.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/RESOLUCION-No.-015-2020-DG-SENADI.pdf.